



BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAPESCA", REPRESENTADO POR EL DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIAD", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO LAS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE GESTIONAR DE MANERA CONJUNTA, EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS PARA EL CULTIVO DE PECES MARINOS EN MÉXICO, QUE DETONEN EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL SECTOR EN ZONAS COSTERAS USANDO COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA LA ACUACULTURA Y MARICULTURA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Instituto
Nacional
de Pesca
DIRECCIÓN JURÍDICA
SANCIONADO

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el Desarrollo Nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2013, señala dentro de la cuarta Meta Nacional en su Objetivo 4.10 la importancia de la construcción de un sector agropecuario y pesquero productivo, que garantice la seguridad alimentaria del país, lo que implica impulsar al sector mediante la inversión en desarrollo de capital físico y humano. Por otra parte, mientras que la producción pesquera en los últimos años se ha mantenido estable, la acuicultura representa una importante oportunidad de desarrollo.
- III. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, plantea que uno de los cinco ejes que se instrumentarán para alcanzar la nueva visión de la acuicultura y la pesca, es el Ordenamiento pesquero y acuícola integral, mediante el cual se evalúa la condición de los recursos, basados en la investigación científica, fijando criterios para mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, de conformidad con los factores ambientales y económicos y con base en ello otorgar oportunidades de pesca adecuadas.
- IV. En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política nacional de pesca y

acuicultura que se establezca de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y las demás disposiciones en la materia.

En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Gobierno Federal para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política nacional de pesca y acuicultura que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.

- V. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.
- VI. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el "INAPESCA" es el organismo encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.
- VII. Que con la finalidad de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, celebra las presentes Bases de Colaboración, con el "CIAD" para conjuntar acciones con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y capacidades para llevar a cabo el presente instrumento, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

Instituto
Nacional
de Pesca
DIRECCIÓN JURÍDICA
S A N C I O N A D

DECLARACIONES

I. Declara el "INAPESCA":

- I.1 Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad a los Decretos el 7 de junio de 2012 y 1 de julio de 2013 publicados en el Diario Oficial de la Federación y a los artículos 4 fracción XXI, 8 fracción XXIX, y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- I.2 Que el **Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes**, en carácter de Director General, del Instituto Nacional de Pesca; está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y artículo 22 fracción XVII del Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2013.
- I.3 Que el **M. en C. Daniel Hernández Montaña**, en su carácter de Director General Adjunto de Investigación en Acuicultura, cuenta con capacidad jurídica para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 fracciones IV, XII y XIV de su Estatuto Orgánico.
- I.4 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, tiene entre sus atribuciones:



- a) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuicultura.
- b) Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas.
- c) Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas.
- d) Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuicultura;

I.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Pitágoras No. 1320, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **INP001214934**.

Instituto
Nacional
de Pesca
DIRECCIÓN JURÍDICA
SANCIONADO

II. Declara el "CIAD" que:

II.1 Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 5,601, Volumen Centésimo Décimo Primero (CXI) de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del notario público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.

II.2 Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000

II.3 Que entre sus funciones están:

- a) Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales.
- b) Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación.
- c) Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable.
- d) Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los

avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y

- e) Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

II.4 Que el Dr. Pablo Wong González en su carácter de Director General del "CIAD", mediante la Escritura Pública número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos (4,232), Volumen 55 de fecha 6 de diciembre del año 2012 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, ante la fe de la Lic. Yeri Márquez Félix, Notaria Pública Número Diecisiete (17), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal ubicado en Av. Sábalo Cerritos S/N, enseguida de Mazagua e Ing. José Salcido, Zona Cerritos, C.P. 82010, Mazatlán, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **CIA820316TI4**.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con las que se ostentan así como las facultades que tienen para firmar las presentes Bases de Colaboración.

III.2 Que se comprometen a conjuntar esfuerzos y colaborar mutuamente para la ejecución del objeto del presente instrumento.

Instituto
Nacional
de Pesca
DIRECCIÓN JURÍDICA
SANCIONADA

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 9, 14, 16, 26, 32 Bis, fracciones II y XIII, 35 fracción XXI y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 12, 16 fracción VII, 17 y 24 de la Ley de Planeación; 2 fracción XVI, 4, 45, 54, 112, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 66 y 85 de su Reglamento; 1, 11, 14, 17, 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015; 1, 2, 3 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor; 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 22 y 23 del Estatuto Orgánico del "INAPESCA", así como los Estatutos vigentes del "CIAD"; "LAS PARTES" están conformes en suscribir las presentes Bases de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto de las presentes Bases de Colaboración es el de **Gestionar de manera conjunta, el Desarrollo y Validación de las Tecnologías para el Cultivo de Peces Marinos en México, que detonen el Desarrollo Sustentable del Sector en Zonas Costeras usando como alternativa Productiva la Acuicultura y Maricultura**, entre otros proyectos relacionados con la actividad pesquera y acuícola.



SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.

Las acciones, términos y condiciones quedarán especificadas en el respectivo Programa de Trabajo, mismo que será elaborado por ambas partes, con los temas, las características, términos y contenidos que ambas partes aprueben.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen que para el desarrollo de proyectos específicos señalados en el Programa de Trabajo citado en la cláusula anterior, se suscribirán **Convenios Específicos** por cada tema o proyecto que convengan realizar, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos los que serán considerados como instrumentos operativos de estas Bases de Colaboración, una vez signados por los representantes institucionales de “LAS PARTES”.

CUARTA. CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS.

“LAS PARTES” convienen que las presentes Bases de Colaboración se establecen de acuerdo con las capacidades técnicas y científicas de cada una de las Instituciones para el desarrollo e instrumentación de proyectos contemplados en sus respectivos Convenios Específicos.

QUINTA. REUNIÓN DE TRABAJO.

“LAS PARTES” convienen en celebrar una Reunión de Trabajo en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento, donde se determinen y se apruebe el Programa de Trabajo y las acciones factibles que se realizarán a través de Convenios Específicos.

La Reunión de Trabajo estará integrada por un representante de cada una de “LAS PARTES” y será presidida por el Director General Adjunto de Investigación en Acuicultura del “INAPESCA” y por parte del “CIAD”, el titular será su Director General, responsable del proyecto, pudiendo “LAS PARTES” nombrar un suplente en caso de ausencia.

Adicionalmente podrán participar invitados previa notificación y aprobación de sus integrantes.

En la Reunión de Trabajo se coordinarán para llevar a cabo las actividades conjuntas que se deriven del presente instrumento, para lo siguiente:

- I. Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas específicos elaborados, deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos.
- II. Realizar el seguimiento y evaluación de las presentes Bases de Colaboración presentando por escrito un informe final.

SEXTA. LÍMITES DE LAS BASES DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen y establecen los siguientes límites del presente Instrumento:

- I. El presente instrumento no es exclusivo, ni vinculante y cada una de “LAS PARTES” se reserva el derecho de trabajar de manera independiente o bien con otras entidades u

organizaciones del sector público o privado.

- II. El límite de este intercambio y apoyo mutuo será regulado por su capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"** celebrantes de las presentes bases.
- III. El monto de las aportaciones para cada Convenio Específico, será establecido en los mismos, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se realizará conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.
- IV. Los resultados que se obtengan serán propiedad de ambas partes, de tal modo que si alguna de ellas desea publicarlos deberá solicitar previamente la autorización de la otra parte, en la publicación se deberán otorgar incondicionalmente los créditos necesarios y suficientes a la otra parte.

SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" determinarán en cada proyecto específico los beneficios proporcionales correspondientes a cada una de ellas por patentes, derechos de autor y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos de Investigación amparados por este documento.

OCTAVA. DEL FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a las presentes Bases de Colaboración, de conformidad con las disposiciones aplicables

Instituto
Nacional
de Pesca
DIRECCIÓN JURÍDICA
SANCIONADA

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que designe cada una de **"LAS PARTES"**, para la realización de los Proyectos de Investigación, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución u organismo a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto.

DÉCIMA. DE LAS PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de estas Bases de Colaboración, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"** así como los derechos de autor o cualquier otro.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del **"CIAD"** o del **"INAPESCA"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de las presentes Bases de Colaboración. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso por escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto de investigación.

De igual forma **"LAS PARTES"** convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de estas Bases, los cuales sólo serán divulgados de mutuo acuerdo. Asimismo instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.



Son causas de terminación anticipada de estas Bases de Colaboración:

- La voluntad expresada por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra con 15 (quince) días de anticipación, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.
- Si después de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de estas Bases de Colaboración no se da inicio a lo estipulado en las mismas.
- En caso de no presentarse proyectos de investigación en un plazo de un año contado a partir de la formalización del presente instrumento, se dará por terminado el mismo.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

Las presentes Bases constituyen el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA CUARTA. DE LA COMPETENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no ser así se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su firma y su vigencia estará regida por el tiempo que duren en desarrollo los proyectos de investigación convenidos, pudiendo ser revisadas, modificadas o adecuadas por acuerdo expreso de "LAS PARTES".

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de estas Bases de Colaboración, "LAS PARTES" lo firman, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR "INAPESCA"



DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES
DIRECTOR GENERAL

POR "CIAD"



DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



M. EN C. DANIEL HERNÁNDEZ MONTAÑO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN
EN ACUACULTURA



DR. MIGUEL BETANCOURT LOZANO
COORDINADOR REGIONAL MAZATLÁN